

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 120/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios

Por acuerdo de fecha 16 de junio de 1998, se ha incoado expediente sancionador a «Audax, Sociedad Anónima». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por la presente se notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles en derecho estime convenientes, advirtiéndosele que, de no hacerse, se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 16 de julio de 1998.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—39.820-E.

Intervención General de la Administración del Estado

Notificación del inicio de un control financiero a la empresa «Ricino di Ruzafa, Sociedad Limitada», por razón de las ayudas percibidas con cargo al FEOGA-Garantía línea 1210: «Ayuda a la producción de aceite de oliva» durante la campaña oleícola 1994-1995

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Reglamento (CEE) 4045/89, la Intervención General de la Administración del Estado dispuso la realización de un control financiero a la empresa «Ricino di Ruzafa, Sociedad Limitada», sobre las ayudas financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía, en aplicación de los Reglamentos (CEE) 136/66, 2262/84 y 3061/84, que regulan el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva;

Habiéndose intentado notificar el inicio del control financiero, sin haberse podido practicar dicha notificación, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la empresa «Ricino di Ruzafa, Sociedad Limitada», que dispone de un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 84 de dicha Ley,

para poner a disposición de la Intervención General de la Administración del Estado, Oficina Nacional de Auditoría, División III, sita en la calle María de Molina, número 40, quinta planta, Madrid, la documentación justificativa de dichas subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido comunicación de la entidad «Ricino di Ruzafa, Sociedad Limitada», se procederá a emitir el informe correspondiente recomendando el inicio del expediente de reintegro.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.—38.869-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcaciones de Carreteras

GALICIA

Información pública. Estudio informativo 12-LU-3110. Aprobación provisional del estudio informativo «Autovía del Noroeste. N-VI. Tramo: Becerreá-Cereixal (Lugo)»

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 16 de julio de 1998, ha sido aprobado provisionalmente el estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 10.4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta al término municipal de Becerreá.

Asimismo, se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, siendo su plazo el máximo señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, en la calle Concepción Arenal, 1, de La Coruña, y en el Ayuntamiento de Becerreá (Lugo).

El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, Pedro Sánchez Tamayo.—40.272.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Secretaría General de Agricultura y Alimentación

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad a las propuestas de resolución números 2/95 y 13/95 de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria correspondientes a expedientes sancionadores incoados a «Compañía de Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima» y a «Van Dijk España, Sociedad Anónima», respectivamente

Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las propuestas de Resolución correspondientes a los expedientes sancionadores números 2/95 y 13/95, incoados por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria a «Compañía de Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima» y «Van Dijk España, Sociedad Anónima», respectivamente, por supuestas infracciones en sanidad vegetal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible la notificación personal a los interesados, y que se transcriben a continuación en los anexos de esta Resolución.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Secretario general, Carlos Díaz Eimil.—38.862-E.

Anexo I

Madrid, 8 de mayo de 1998.

Asunto: Notificación propuesta de resolución.

Expediente número: 2/95.

Destinatario: «Compañía de Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima».

Carretera Mairena-Alcalá de Guadaira.

Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Adjunto les remito propuesta de resolución del expediente anteriormente indicado, a fin, de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Asimismo, les notifico que con la adjunta propuesta de resolución, se continúa el expediente administrativo que quedó suspendido hasta la terminación del procedimiento judicial que por los mismos hechos ha quedado sobreesido en el Juzgado de Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

El Instructor, Emilio de Sanjuán.

Madrid, 8 de mayo de 1998.

Asunto: Propuesta de Resolución 2/95.

Destinatario: Ilustrísimo señor Secretario general de Agricultura y Alimentación (Departamento).

Instruido expediente sancionador a «Compañía de Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima», por supuesta infracción en materia de sanidad vegetal, en cumplimiento de lo ordenado en el pliego de iniciación del procedimiento sancionador de fecha 5 de junio de 1995, y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instructor que suscribe, eleva la siguiente propuesta de resolución, basada en los siguientes hechos y fundamentos de Derecho, que a continuación se relacionan.

Hechos

Primero.—Con fecha 12 de mayo de 1995, el Inspector de Sanidad Vegetal en Cádiz, inspeccionó una partida compuesta por 1.504 cajas de naranjas Valencia-Late, declaradas como de origen español. Comprobándose que sólo una caja correspondía a dicha variedad y origen. El resto de la partida llevaba etiquetas con el logotipo «Jaffa», indicativo de su origen israelita.

Segundo.—Que notificado en forma del pliego de iniciación del procedimiento sancionador a la entidad inculpada, ésta no ha formulado alegaciones.

Tercero.—Con fecha 19 de octubre de 1995, se comunica a la entidad expedientada, que el expediente que se les sigue, queda suspendido hasta la terminación del procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción número 7 de Cádiz.

Cuarto.—Con fecha de Registro de entrada de 7 de noviembre de 1996, el Juzgado de Instrucción número 7 de Cádiz comunica a esta Dirección General, que el expediente seguido en ese Juzgado a la firma expedientada, ha sido enviada al Juzgado Decano de Alcalá de Guadaira (Sevilla), el cual, lo ha turnado al Juzgado de Instrucción número 2 de esa localidad.

Quinto.—Con fecha 7 de mayo de 1998, el Juzgado de Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaira, comunica que el procedimiento seguido contra la firma expedientada, ha sido sobreseído.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La legislación aplicable en el expediente es la siguiente: Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio; Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto; Orden de 12 de marzo de 1987, y cuantas disposiciones son de general aplicación.

Segundo.—Los hechos descritos suponen una presunta infracción a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1987, anejo III, apartado 2. Dicha infracción está tipificada como fraudulenta por el artículo 4.3.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 1.2 del Real Decreto citado, calificándose como infracción grave por el artículo 7.1, y sancionándose por el artículo 10.1, con multa comprendida entre 100.001 y 2.500.000 pesetas.

En consecuencia, el Instructor que suscribe, propone se imponga a «Compañía de Refrigeración Industrial, Sociedad Anónima», una sanción de 500.000 pesetas.

El Instructor, Emilio de Sanjuán.

Anexo II

Madrid, 7 de abril de 1998.

Expediente: 13/95.

Asunto: Notificación propuesta de resolución.

Destinatario: «Van Dijk España, Sociedad Anónima».

46021 Valencia.

Adjunto le remito propuesta de Resolución del expediente anteriormente indicado que se les sigue, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

Asimismo, se les notifica que con fecha 26 de noviembre del presente año, de registro de entrada en esta Dirección General, el Juzgado número 4 de Gandia (Valencia), ha comunicado el sobreseimiento provisional y archivo de actuaciones del procedimiento que en dicho Juzgado se les seguía.

Con la adjunta propuesta de resolución, se continúa el expediente administrativo que se les había incoado en este centro directivo, el cual fue suspendido en su día hasta la terminación del procedimiento judicial.

El Instructor, Emilio de Sanjuán.

Madrid, 7 de abril de 1998.

Asunto: Propuesta de Resolución 13/95.

Destinatario: Ilustrísimo señor Secretario general de Agricultura y Alimentación (Departamento).

Instructor expediente sancionador a «Van Dijk España, Sociedad Anónima», por supuesta infracción en materia de sanidad vegetal, en cumplimiento de lo ordenado en el pliego de iniciación del procedimiento sancionador de fecha 21 de noviembre de 1995, y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instructor que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, basada en los siguientes hechos y fundamentos de Derecho, que a continuación se relacionan.

Hechos

Primero.—Con fecha 3 de octubre de 1995, el Inspector de Sanidad Vegetal en Cádiz, inspeccionó una partida compuesta por 2.436 cajas de naranjas Valencia-Late, declaradas como de origen español, encontrándose en dicho producto, etiquetas de la firma «Outspan», originaria de Sudáfrica.

La introducción de dicho fruto está prohibida en las islas Canarias por ser de origen distinto al de España peninsular.

Segundo.—Que notificado en forma el pliego de iniciación del procedimiento sancionador, a la entidad inculpada, ésta contesta con las siguientes alegaciones:

Primera.—Esta empresa es exclusivamente comercializadora, concertando operaciones de venta de naranjas y demás frutas cuya confección encarga a empresas especializadas, en su mayoría cooperativas, recibiendo la mercancía confeccionada en condiciones «Ex Works».

Segunda.—La presencia de naranjas originarias de Sudáfrica, con etiqueta «Outspan», en un porcentaje ínfimo, se debe a error humano en la línea de confección y envasado, porque tales naranjas fueron importadas con destino exclusivo al mercado nacional.

Tercera.—Además, debe tenerse en cuenta, que ni esta empresa, ni la cooperativa confeccionadora, ha sido objeto anteriormente de expediente sancionador por idéntica causa.

Tercero.—Con fecha 21 de diciembre de 1995, se comunica a la entidad inculpada, que el asunto

objeto del expediente sigue procedimiento penal en el Juzgado correspondiente, por lo que queda suspendido el expediente.

Cuarto.—Con fecha de registro de entrada de 26 de noviembre del presente año, comunican del Juzgado número 4 de Gandia (Valencia), el sobreseimiento provisional.

Quinto.—En la tramitación del expediente, se han observado los requisitos legalmente exigidos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La legislación aplicable en el expediente es la siguiente: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio; Orden de 12 de marzo de 1987; Real Decreto 1890/1996, de 2 de agosto, y cuantas disposiciones son de general aplicación.

Segundo.—Que las alegaciones expuestas, no exigen de responsabilidad a la entidad inculpada, toda vez que las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, se aplican por igual a quienes realicen venta, suministro, distribución, etc.

Por otro lado, el hecho de que el producto tuviera un mínimo de etiquetas con la marca «Outspan», no significa que sea la única cantidad de naranjas originarias de Sudáfrica.

Tercero.—Los hechos descritos que suponen una presunta infracción a lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1987, anejo III.2. Dicha infracción está tipificada como fraudulenta por el artículo 4.3.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), en relación con el artículo 1.2 del Real Decreto citado, calificándose por el artículo 7.1, como infracción grave, y sancionándose por el artículo 10.1, con multa comprendida entre 100.001 y 2.500.000 pesetas.

En consecuencia, el Instructor que suscribe, propone se imponga a «Van Dijk España, Sociedad Anónima», una sanción de 500.000 pesetas, con los pronunciamientos que en Derecho correspondan.

El Instructor, Emilio de Sanjuán.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Subsecretaría

Notificación a don Emilio Carrón Martín de la resolución del expediente disciplinario incoado al mismo por Resolución de la Subsecretaría de fecha 30 de marzo de 1998

Visto el expediente disciplinario incoado a don Emilio Carrón Martín, motorista contratado laboral interino de la Secretaría de Estado de la Comunicación del Ministerio de la Presidencia, por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 30 de marzo del año en curso, y una vez formulada la propuesta de resolución por el Instructor del mismo, corresponde a esta Subsecretaría acordar la resolución del expediente.

Hechos probados

Único.—Ha quedado perfectamente acreditado en el expediente disciplinario instruido al efecto, que don Emilio Carrón Martín es responsable de una falta muy grave de asistencia al trabajo no justificada,

al no haberse reincorporado a su puesto de trabajo tras finalizar, el 28 de febrero de 1998, la licencia por asuntos propios sin derecho a retribución que solicitó y le fue autorizada.

Fundamentos de Derecho

Primero.—En este procedimiento disciplinario se han observado rigurosamente las formalidades legales, en particular las previstas en la Resolución de 16 de octubre de 1996 de la Dirección General de Trabajo y Migraciones (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Secretaría de Estado de la Comunicación («Boletín Oficial del Estado» número 281, de 21 de noviembre de 1996), como minuciosamente se recoge en la propuesta de resolución.

Segundo.—De los hechos probados en el expediente, se deduce que don Emilio Carrón Martín es responsable de la falta muy grave que aparece tipificada en el artículo 59.c.4) del mencionado Convenio Colectivo, que dice: «59.c) Serán faltas muy graves las siguientes ... 59.c.4) la falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes».

Tercero.—Asimismo, la falta de asistencia al trabajo no justificada imputada y probada de don Emilio Carrón Martín aparece tipificada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), que en su artículo 54.2 dice: «Se considerarán incumplimientos contractuales: ... 54.2.a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo». Visto lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría, en uso de las competencias establecidas en la Orden de 1 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre delegación de atribuciones en órganos del Ministerio de la Presidencia, en relación con lo establecido en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, sobre atribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, así como en el artículo 13, número 9, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelve sancionar a don Emilio Carrón Martín de acuerdo con el artículo 60.c) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Secretaría de Estado de la Comunicación, en consonancia con el artículo 54.1 y 54.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, con el despido disciplinario. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.7 del Estatuto de los Trabajadores, se declare la convalidación de la extinción del contrato del encausado, sin derecho a indemnización ni a salarios de tramitación. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado, con acuse de recibo, así como al Comité de Empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.c) del Convenio Colectivo mencionado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, podrá recurrirse ante la jurisdicción laboral, previa interposición de reclamación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120 y 121 en relación con el artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.—38.863-E.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

NORTE

Expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento ordinario, de bienes concesionales para regadíos afectados por el aprovechamiento de 0,7 litros/segundo de agua del manantial «Chamas Sacaberas», para el abastecimiento del pueblo de Gillón-Cangas del Narcea (Asturias). Beneficiaria: Comunidad de Usuarios del Abastecimiento de Agua a Gillón

Don Alfredo Rodríguez Menéndez, en nombre de la Comunidad de Usuarios de Gillón-Cangas de Narcea (Asturias), titular del aprovechamiento de 0,7 litros/segundo de agua del manantial «Chamas Sacaberas», para abastecimiento domiciliario al pueblo de Gillón, solicita la incoación de expediente expropiatorio de los derechos concesionales sobre dos aprovechamientos del arroyo «Valle Filtroso», para regadíos, que resultan afectados por el anterior.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación Hidrográfica acuerda señalar el plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones de este anuncio y relación de afectados, en el «Boletín Oficial del Estado», y «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y «Boletín Oficial» de la provincia, o en el periódico «La Nueva España» de Oviedo o de igual plazo a partir de la exposición del anuncio, relación de afectados y planos, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, a fin de que los interesados puedan formular directamente ante este Organismo de cuenca, o a través del referido Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación, de los aprovechamientos, así como su estado material o legal. Cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrán formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma relación.

El presente anuncio, relación de afectados y planos permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Asturias), y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), en Oviedo, plaza de España, número 2, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 15 de abril de 1998.—El Secretario general, Carlos Moreno Fernández.—27.342.

Relación de afectados

Número 1. Titular del derecho: Don Adoptino Fernández Tosar. Derechos afectados: Aprovechamiento de 0,760 litros/segundo de agua del arroyo «Valle de la Filtrosa» (concesión otorgada por Resolución de 9 de diciembre de 1994).

Número 2. Titular del derecho: Don Manuel Fernández Menéndez. Derechos afectados: Aprovechamiento de 0,309 litros/segundo de agua del arroyo «Valle de la Filtrosa» (concesión otorgada por Resolución de 10 de febrero de 1995).

SUR DE ESPAÑA

Expropiaciones

Declarada la urgencia de las obras complementarias de los trasvases del Guadalmina-Guadiza y Guadalmansa-Guadalmina. Término Municipal de Benahavis (Málaga), este organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1998, para que comparezcan el día 30 de julio de 1998, a las diez treinta horas,

en el Ayuntamiento de Benahavis, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 8 de julio de 1998.—El Secretario general, P. D., el Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.—38.984-E.

BANCO DE ESPAÑA

Anuncio

Doña Mercedes Domenech Bosque, empleada de este Banco de España, con destino en las Oficinas Centrales, ha faltado al trabajo sin haber justificado su inasistencia desde el día 1 de septiembre de 1997, desconociéndose, pese a las gestiones realizadas, su paradero.

Dado que, además, ha desatendido el requerimiento publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 1998, de acuerdo con lo que en él se expresaba, el Gobernador, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva, ha tomado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.c) y 180 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio de 1979), de dar por extinguida su relación laboral con este Banco de España, con efectos del día 21 de julio, por haber incurrido en abandono voluntario de trabajo y de servicio, sirviendo el presente anuncio, ante la imposibilidad de comunicárselo personalmente, de notificación a todos los efectos.

Madrid, 22 de julio de 1998.—El Jefe de Personal, José Juan J. Camio.—40.196.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT San Roque I», en el Ayuntamiento de Nigrán, del cual es beneficiaria la empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», fue declarada de utilidad pública por resolución de esta Delegación, de fecha 21 de octubre de 1997, y lleva implícita la urgente ocupación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 97/108-4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que el día 20 de agosto, a partir de las once treinta horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a los predios situados en el término municipal de Nigrán señalados con los números que se detallan en la relación adjunta.

Los interesados serán notificados, mediante cédula individual, que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.

Vigo, 26 de junio de 1998.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—38.437*.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Número de expediente A.T.: 97/108

Línea de media tensión-centro de transformación «San Roque I». Provincia: Pontevedra. Término municipal: Nigrán

Fincas			Propietarios	Afección					
N.º	Paraje	Cultivo	Nombre, apellidos y dirección	Suelo		Vuelo			
				N.º apoyo	m²	ml	m²		
7	Lugar.	Monte alto.	Remedios Soto Díaz. Ferroc. Catalanes, 107-109, 5.º-3. 08038 Barcelona.	3	2	35	360		
9	Ponte.	Monte alto.	Rosa Nandin Pérez. Sobral-Camos, sin número. 36360 Nigrán.			20	240		
10	Levada.	Monte alto.	José Jesús Vilan García. Levada, 18. 36360 Camos-Nigrán.			40	640		
12	Campo Río.	Labradío.	José Jesús Vilan García. Levada, 18. 36360 Camos-Nigrán.			30	300		
13	Levada.	Labradío.	Avelino González Rodríguez. Marín, 34. 36360 Camos-Nigrán.			31	310		
14	Devesa.	Cañas.	Soledad Fernández Rodríguez. Balinfra, 1. 36360 Camos-Nigrán.			13	130		
21	Devesa.	Labradío.	Marciana López Vidal. Tomadas-Chandebrito, sin número. 36360 Nigrán.			19	190		
25	Devesa.	Cañas.	Carmen Pérez Fernández. Marín, 18. 36360 Camos-Nigrán.			32	320		
27	Limoeiro.	Monte bajo.	Carmen Fernández Pérez. Carretera Valladares, 95. 36315 Vigo.			4	1	7	112
29	Limoeiro.	Monte bajo.	Félix Hermida Rial. Calle López Mora, 30. 26211 Vigo.					1	23
32	Limoeiro.	Monte alto.	Ester Correa Prado. Tomadas-Chandebrito, 27. 36360 Nigrán.			19	237		
33	Limoeiro.	Prado.	Dario Dávila Costas. Vilar-Camos, sin número. 36360 Nigrán.			4	40		
34	Limoeiro.	Viñedo.	María Costas Hermida. Vilar-Camos, sin número. 36360 Nigrán.			15	150		
35	Lugar.	Frutales.	Román Vilan García. San Roque, 116. 36360 Camos-Nigrán.			17	170		
36	San Roque.	Viñedo.	Lidia Misa Fernández. San Roque, sin número. 36360 Camos-Nigrán.	5	2	2	20		

Acuerdo de la Delegación Provincial de Pontevedra por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente: IN407A 98/105-4)

A los efectos prevenidos en los artículos 9 del Decreto 2617/1966; 52, 53 y 54 de la ley 54/1997, del sector eléctrico, y 10 y 16 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización, declaración de utilidad pública, en concreto, y la urgente ocupación de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: García Barbón, 38, Vigo.

Título: Línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión «Hermita».
Situación: O Grove.

Características técnicas: Línea media tensión, aérea, a 20 kV, de 234 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde un apoyo de hormigón sin número de la línea media tensión al centro de transformación «Carreiro», finalizando en el centro de transformación que se proyecta en Hermita-San Vicente, ayuntamiento de O Grove. Centro de transformación de 50 kVA, relación de transformación 20 kV-380/220 V. Red de baja tensión, aérea, de 515 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

La relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a expropiar figura en el anexo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial, por duplicado, en el plazo de treinta días a partir de la última publicación o notificación individual.

Durante dicho período cualquier persona podrá aportar, asimismo, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de personas, bienes y derechos afectados, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

Pontevedra, 5 de mayo de 1998.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—38.731-*

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Número de expediente A.T.: IN407A 98/105-4

Línea de media tensión-centro de transformación-red de baja tensión «La Hermita». Provincia: Pontevedra. Término municipal: O Grove

Fincas			Propietarios (nombre, apellidos y dirección)	Afección			
N.º	Paraje	Cultivo		Suelo		Vuelo	
				N.º apoyo	m²	ml	m²
1	O Couto	Labor	Herederos de Benito Lijo Vidal. Outeiro, 10, 39888 O Grove	1	2	30	225
2	O Couto	Campo	Juan Vidal Álvarez. Outeiro, 4, 39888 O Grove			75	
3	Salgueiral	Prado	Juan Vidal Álvarez. Outeiro, 4, 39888 O Grove			14	140
4	Salgueiral	Prado	Rosalía Vidal Magdalena. Balea, 5-6, 39888 O Grove			5	50
5	Salguieral	Prado	Ramón Castro Lores. Outeiro, 3, 39888 O Grove			4	45
6	Salgueiral	Prado	Francisco Santaya Vidal. Cacheirás, sin número, 39888 O Grove			18	155
7	Espadanal	Campo	Francisco Gondar Vidal. Área, 10, 39888 O Grove			28	280
8	Espadanal	Campo	Juan Cousido Pérez. Outeiro, 9, 39888 O Grove			8	80
9	Espadanal	Labor	Juan Vidal Álvarez. Outeiro, 4, 39888 O Grove			10	100
10	Espadanal	Labor	Carmen Triñanes Vidal. Divino Colegio Conchases, sin número, O Grove			8	80
11	Espadanal	Labor	Rosalía Vidal Magdalena. Balea, 5-6, 39888 O Grove			5	50
12	Espadanal	Labor	Dolores Cousido Vidal. Área, 21, 39888 O Grove			27	270
13	Espadanal	Monte Bajo	Juan Vidal Álvarez. Outeiro, 4, 39888 O Grove			56	961
14	Espadanal	Viñedo	Ramón Cousido Vidal, Dolores Castro Vidal. Outeiro, 7, 39888 O Grove			6	52
15	Espadanal	Monte bajo	Juan Cousido Pérez. Outeiro, 9, 39888 O Grove	CT	6	14	168

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

CÓRDOBA

Información pública de la solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo en el municipio de Lucena

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

A los efectos previstos en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el artículo del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el siguiente proyecto de concesión administrativa:

Peticionario: Don Antonio Sirvent Vega, con documento nacional de identidad 1.326.781-A, en nombre y representación de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-28.076.420, domiciliada en Madrid 28015, calle Arcipreste de Hita, 10.

Características: Una estación de GLP, con capacidad de almacenamiento de 356,4 metros cúbicos y red de distribución en acero al carbono calidad API SL Gr B o similar y en polietileno de media densidad SRD 11.

Finalidad: Concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y/o gas licuado del petróleo canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Presupuesto: 128.000.000 de pesetas.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública, y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que hay lugar.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos puedan presentar sus alegaciones en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, calle Tomás de Aquino, número 1, primera planta, de Córdoba, donde pueden examinar el proyecto existente.

Córdoba, 25 de mayo de 1998.—El Delegado provincial, Antonio Poyato Poyato.—38.986.

Resolución por la que se fija lugar, día y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto de explotación «Cabeza de Vaca»

Expediente: E. F. 1/98.
MOA/IPP.

Por resolución de esta Delegación Provincial, fue aprobada la ejecución del proyecto de explotación a cielo abierto, denominado «Cabeza de Vaca», para mineral de carbón, situada en la Cuenca Carbonífera de Peñarroya-Bélmaz-Espiel y en el término municipal de Bélmaz (Córdoba), siendo titular de las mismas Encasur.

Mediante resolución de fecha 16 de febrero de 1998, posteriormente rectificada por resolución de fecha 28 de abril de 1998, únicamente a los efectos de subsanar el error padecido respecto a la superficie a expropiar, que queda determinada en 1 hectárea, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación con los resultados que constan en el expediente.

En cumplimiento de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se hace público que el próximo día 28 de julio de 1998, a las once horas, se convoca en el Ayuntamiento de Bélmaz, a los titulares afectados de la relación anexa para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto más arriba mencionado.

A dicho acto deberán asistir personalmente o bien representados por persona legalmente acreditada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Anexo que se cita

Polígono: 19. Parcela: 145. Paraje: El Puro. Superficie: 1 hectárea. Propietario: «Transformadoras Agrícola y Ganaderas, Sociedad Limitada». Domicilio: Carretera N-432, kilómetro 200, Bélmaz (Córdoba). Arrendatario: «Alermatosa, Sociedad Limitada». Carretera N-432. Finca «El Jardal», Bélmaz (Córdoba).

Córdoba, 26 de junio de 1998.—El Delegado provincial, Antonio Poyato Poyato.—38.920.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Secretaría General

Información pública. Proyecto básico de encauzamiento de los barrancos de La Albufereta, Juncaret y Orgegía (Alicante) C. I. 9810108HRO

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ha aprobado el proyecto de referencia y, como consecuencia, se abre el trámite de información pública en la forma prevista por la Ley de Procedimiento Administrativo, al objeto de conocer y consultar el proyecto a tenor de lo establecido en la vigente legislación y en concreto:

Afección de bienes y derechos públicos y privados que puedan representar las obras incluidas.

Evaluación del impacto ambiental.

Afección de las obras al Dominio Público Hidráulico, Marítimo y Terrestre.

Plazo: Treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Avenida Blasco Ibáñez, 50, quinta planta, Valencia.

Servicios Territoriales de la Consejería, en avenida Aguilera, 1, sexta (Alicante).

Mancomunidad de l'Alacanti.

Valencia, 13 de julio de 1998.—El Consejero, José Ramón García Antón.—38.985.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Instalación eléctrica de utilidad pública

Información pública para autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Expediente: 610/97 ATLINE LDB/rmc.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, sobre normas para otorgamientos de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en el artículo 52 de la Ley 40/1994, sobre ordenación del sistema eléctrico nacional, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Partida Realenc. Términos municipales de Picanya y Xirivella.
- Tipo (LAT, CT, ...) y finalidad de la instalación: Línea aérea de alta tensión para mejora del servicio y calidad del suministro a Picanya.
- Características principales:

Tensión: 20 kV.

Longitud: 371 metros.

Origen: St. Picanya.

Final: Apoyo número 34 L-Picanya Divina Pastora.

- Presupuesto: 2.149.818 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle Gregorio Gea, 27, de Valencia, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Valencia, 18 de junio de 1998.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—38.966-*

Relación de servicios, parcelas y propietarios afectados

Una línea aérea trifásica a 20 kV, doble circuito, desde el apoyo de paso a línea aérea situado en la nueva S. T. Picanya hasta el apoyo número 34 de la existente «Línea Picanya de Divina Pastora del C. R. Divina Pastora»; en la partida Realenc, afectando a los términos municipales de Picanya y Xirivella (Valencia). Plano número 1-3-4219

N.º de orden	N.º de apoyo	Polígono	Parcela número	Término municipal	Titular	Domicilio	Población	Cultivo	Afección Apoyo y/o vuelo	Vuelo Long. (m)	Superficie (m²)
1	1	1	147	Picanya.	«Iberdrola, Sociedad Anónima».	Calle Isabel la Católica, 12.	Valencia.	Sin cultivo.	Vuelo y apoyo.	10	6,91
2		2	43	Picanya.	Don Lucio Almenar Cánoves.	Calle Dr. Herrero, 12-3. ^a	Picanya.	Naranjos.	Vuelo.	20	
3	2	2	12	Picanya.	Don Antonio Gil Martí.	Calle San Francisco, 51.	Picanya.	Naranjos.	Vuelo y apoyo.	64	2,05
4	2	2	30	Picanya.	Doña Concepción Martí Moreno.	Plaza Pais Valencià, 16.	Picanya.	Naranjos.	Vuelo y apoyo.	58	2,05
5		2	14	Picanya.	Don Marcelino Campany Beta.	Calle Colón, 43.	Picanya.	Huerta.	Vuelo.	18	
6	3	2	11	Picanya.	Doña Desamparados Casabán Valero.	Calle Iglesia, 2.	Picanya.	Naranjos.	Vuelo y apoyo.	60	4,11
7		2	4	Picanya.	Don Celedonio Alonso Baixauli.	Calle Escalante, 6.	Alfajar.	Naranjos.	Vuelo.	46	
8		2	22-a	Picanya.	Hros. Carmen Garcés Máñez.	Calle Buenavista, 28.	Picanya.	Naranjos.	Vuelo.	36	
9	4	8	17	Xirivella.	Don Juan Gabriel Cotino Ferrer.	Alqueria Villadolores.	Xirivella.	Naranjos.	Vuelo y apoyo.	52	4,23

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Dirección General de Trabajo

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, cuyas funciones han sido traspasadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio y 22/1996, de 19 de febrero («Diario Oficial de Extremadura» números 91 y 24, de 3 de agosto de 1995 y 27 de febrero de 1996, respectivamente), se ha procedido a las diez horas del día 6 de julio de 1998, al depósito de estatutos, de la organización profesional denominada «Asociación Extremeña de Material Sanitario», en siglas AEXMASA, y con número de expediente CA/68, cuyos ámbitos territorial y funcional son: Comunidad autónoma de Extremadura, y de empresas, siendo los firmantes del acta de constitución don Julio Manuel del Camino Becerra, con documento nacional de identidad 8.753.169; don Juan Mateos Poblador, con documento nacional de identidad 6.887.746, y don Francisco Díaz de Valera, con documento nacional de identidad 40.735.224.

Mérida, 6 de julio de 1998.—El Director general de Trabajo, Luis Felipe Revello Gómez.—38.977-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Hacienda

Canal de Isabel II

Expropiaciones. Trámite de información Pública. «Proyecto y ejecución de la nueva estación depuradora de aguas residuales de Villaviciosa de Odón»

A los efectos del capítulo II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su

Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, por lo que los propietarios afectados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado, pueden formular por escrito las objeciones que se consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

La relación de propietarios afectados, debidamente detallada y descripción de los bienes, se contiene en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y figura expuesta en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Consejero de Hacienda, Antonio Beteta Barreda.—40.183.

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se somete a información pública la primera revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Puentes Viejas

Por Decreto 20/1994, de 24 de febrero, fue aprobado el Plan de Ordenación del Embalse de Puentes Viejas, que comprende parte del territorio de los términos municipales de Puentes Viejas, Buitrago de Lozoya, Gascones, Piñuécar y Madarcos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1990, de 28 de junio, sobre protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad de Madrid. Dicho Plan de Ordenación deber ser revisado cada cuatro años, tal como se establece en el artículo 13 de la Ley 7/1990, y el anexo I, punto 3, del Decreto 20/1994.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 4 de la reiterada Ley 7/1990, que establecen la obligatoriedad de someter la revisión de los Planes de Ordenación al trámite de información pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión celebrada el día 2 de julio de 1998, acuerda:

Someter a información pública, durante el plazo de un mes, la primera revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Puentes Viejas.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

La documentación relativa a la primera revisión del mencionado Plan de Ordenación puede ser examinada en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, Servicio de Conservación y Protección del Medio Natural, calle Princesa, número 3, planta octava, 28008 Madrid, y en los Ayuntamientos de los términos municipales de Puentes Viejas, Buitrago de Lozoya, Gascones, Piñuécar y Madarcos.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dirigidas al Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, y presentarlas, dentro del plazo señalado, en el Registro de la citada Consejería, en el domicilio anteriormente indicado, o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Consejero.—40.295.

UNIVERSIDADES

AUTÓNOMA DE MADRID

Facultad de Filosofía y Letras

Extravío de título de Licenciado en Filosofía y Letras

Sección Filología Hispánica de la Universidad Autónoma de Madrid. Expedido por el Ministerio de Educación y Cultura el día 1 de febrero de 1979, a favor de don Ignacio del Río Chicote. Se ruega a la persona que lo encuentre lo entregue en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, sita en el campus de Canto Blanco, antes de transcurrido un mes, a contar desde el día de la publicación.

Madrid, 8 de julio de 1998.—La Administradora, Aurora San Cecilio Valdés.—38.996.